



ORDENANZA 103-2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento 303 del 19 de octubre del 2010 con reforma del 21 de mayo del 2018 sobre el presupuesto, dice:
“ El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:

- a) Ingresos;*
- b) Egresos; y,*
- e) Disposiciones generales.*

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios. El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales”;

Que el artículo 255 ibídem, sobre la Reforma presupuestaria, estipula: *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos”;*

Que el artículo 259 ibídem sobre el suplemento de crédito, dice: *“Los suplementos de crédito se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.*

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

Los otorgamientos de suplemento de crédito estarán sujetos a las siguientes condiciones:

- a).- Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las hayan podido prever*

37.

- b).- *Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida imprevistos, ni mediante traspasos de créditos.*
- c).- *Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. Sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,*
- d). - *Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones”;*

Que el artículo 260 ibídem, sobre la Solicitud de suplementos, estipula: *“Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;*

Que el Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Registro Oficial Suplemento 306 del 22 de octubre del 2010 con reforma del 21 de agosto del 2018, sobre la obligación de Incluir Recursos en los presupuestos, establece: *“Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social”;*

Que se encuentra vigente la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO fue sancionada el 07 diciembre del año 2017;

Que se encuentra vigente la Ordenanza 053-2018 REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL

27



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, sancionado el 21 de mayo del 2018.

- Que** se encuentra vigente la Ordenanza 069-2018, Segunda Reforma a la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, sancionado el 08 junio del año 2018;
- Que** mediante Oficio 093-DF-GADMPM-2018 del 20 de agosto del 2018 dirigido al señor Alcalde, firmado por el M.Sc. Ernesto Lema, Director de Gestión Financiera, emite el Informe Técnico Financiero y concluye: *“En base a la documentación de respaldo, se ha procedido con el respectivo análisis y una vez revisado la normativa legal vigente, es procedente realizar la TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA, por lo que se solicita realizar el Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que aprueba el Presupuesto para el ejercicio fiscal 2018 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo”*;
- Que** la Comisión de Finanzas, Fiscalización, Catastros y Avalúos, emite su informe del 30 de agosto del 2018, en el que recomiendan: *“b) Se recomienda al señor Alcalde, una vez que cuente con el Informe Jurídico, disponga a Secretaría General, se dé el trámite respectivo para el Análisis, discusión y resolución por parte del pleno del Concejo Municipal”*;
- Que** mediante Resolución RC 101-2018 de la sesión extraordinaria del 4 de septiembre del 2018, con 5 votos a favor, por mayoría simple, el concejo municipal aprobó en primer debate el Proyecto de TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO; y,



En uso de las atribuciones constitucionales y legales que les confieren los artículos 7, 57 lit. a) y 255, 256, 259 y 261 del COOTAD, el concejo,

EXPIDE:

LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Art. 1.- Apruébese la reforma presupuestaria contenida en el anexo 6:

ANEXO 6

REQUERIMIENTOS DE LAS DIRECCIONES

AUMENTA

PARTIDAS DE GASTO

Partida	Denominación	Aumenta
09.06.100.110.730813.000.17.04.0.000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	40.000,00
12.01.200.210.730205.000.17.04.0.001	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	49.050,00
13.03.200.220.730235.000.17.04.0.001	SERVICIO DE ALIMENTACION (CIBV)	65.000,00
13.03.200.220.730811.000.17.04.0.001	MATERIALES CONSTRUCCION, ELECTRICOS PLOMERIA Y CARPINTERIA	90.000,00
13.03.200.220.730812.000.17.04.0.000	MATERIALES DIDACTICOS	15.000,00
13.03.200.220.840103.000.17.04.0.001	MOBILIARIOS	9.000,00
09.02.100.110.730802.000.17.04.0.000	VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	6.900,00
18.01.500.330.710799.000.17.04.0.002	OTRAS INDEMNIZACIONES LABORALES	13.250,00
TOTAL INCREMENTO DE PARTIDAS DE GASTO		288.200,00

DISMINUYE

PARTIDAS DE GASTO

Partida	Denominación	Disminuye
09.08.300.350.750199.000.17.04.0.000	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	4.400,00
09.08.300.350.840104.000.17.04.0.000	MAQUINARIA Y EQUIPOS	23.000,00
14.02.300.310.840301.007.17.04.0.000	EXPROPIACIONES DE PREDIOS VARIOS SECTORES DEL CANTON	20.000,00
14.03.300.310.730601.002.17.04.0.000	PROYECTOS ESTRATEGICOS CANTONALES PDOT Y POU	50.000,00
16.03.300.330.730499.000.17.04.0.000	OTRAS INSTALACIONES MANT Y REPARACIONES	5.000,00
16.03.300.330.730605.089.17.04.0.000	ALTERNATIVAS DE MANEJO DE ACUS	20.000,00
16.03.300.330.731403.000.17.04.0.001	MOBILIARIOS (NO DEPRECIABLES)	3.000,00
16.04.300.330.730602.000.17.04.0.000	SERVICIO DE AUDITORIA	41.800,00
16.04.300.330.730605.083.17.04.0.000	CONSULTORIAS AMBIENTALES	5.000,00
16.04.300.330.770102.094.17.04.0.000	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS	6.000,00
19.01.300.350.730605.000.17.04.0.001	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	102.000,00
19.01.300.350.730605.075.17.04.0.002	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS ACTUALIZACION CATASTRAL	8.000,00
TOTAL DISMINUCIÓN PARTIDAS DE GASTO		288.200,00

REQUERIMIENTO CONTRATO COLECTIVO

AUMENTA

PARTIDAS DE GASTO

3/

Partida	Denominación	Aumenta
06.02.100.110.510106.000.17.04.0.000	SALARIOS UNIFICADOS	1.440,00
06.02.100.110.510203.000.17.04.0.000	DECIMO TERCER SUELDO	120,00
06.02.100.110.510306.000.17.04.0.001	ALIMENTACION	3.864,00
06.02.100.110.510601.000.17.04.0.000	APORTE PATRONAL	174,96
06.02.100.110.510602.000.17.04.0.000	FONDOS DE RESERVA	120,00
09.05.100.110.510106.000.17.04.0.001	SALARIOS UNIFICADOS	1.620,00
09.05.100.110.510203.000.17.04.0.001	DECIMO TERCER SUELDO	135,00
09.05.100.110.510306.000.17.04.0.001	ALIMENTACION	4.347,00
09.05.100.110.510601.000.17.04.0.001	APORTE PATRONAL	196,83
09.05.100.110.510602.000.17.04.0.001	FONDOS DE RESERVA	135,00
15.02.300.330.710306.000.17.04.0.002	ALIMENTACION	9.522,00
15.03.300.330.710106.000.17.04.0.002	SALARIOS UNIFICADOS	5.148,00
15.03.300.330.710203.000.17.04.0.002	DECIMO TERCER SUELDO	429,00
15.03.300.330.710306.000.17.04.0.002	ALIMENTACION	15.456,00
15.03.300.330.710601.000.17.04.0.002	APORTE PATRONAL	625,48
15.03.300.330.710602.000.17.04.0.002	FONDOS DE RESERVA	429,00
16.02.300.330.710106.000.17.04.0.002	SALARIOS UNIFICADOS	1.800,00
16.02.300.330.710203.000.17.04.0.002	DECIMO TERCER SUELDO	150,00
16.02.300.330.710306.000.17.04.0.002	ALIMENTACION	4.830,00
16.02.300.330.710601.000.17.04.0.002	APORTE PATRONAL	218,70
16.02.300.330.710602.000.17.04.0.002	FONDOS DE RESERVA	150,00
16.03.300.330.710106.000.17.04.0.002	SALARIOS UNIFICADOS	2.340,00
16.03.300.330.710203.000.17.04.0.002	DECIMO TERCER SUELDO	195,00
16.03.300.330.710306.000.17.04.0.002	ALIMENTACION	6.279,00
16.03.300.330.710601.000.17.04.0.002	APORTE PATRONAL	284,31
16.03.300.330.710602.000.17.04.0.002	FONDOS DE RESERVA	195,00
TOTAL INCREMENTO PARTIDAS DE GASTO		60.204,28

DISMINUYE

PARTIDAS DE GASTO

27

Partida	Denominación	Disminuye
01.02.100.110.510510.000.17.04.0.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	7.464,00
03.01.100.110.510510.000.17.04.0.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	8.000,00
05.02.100.110.510510.000.17.04.0.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	3.000,00
06.01.100.110.510105.000.17.04.0.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	1.500,00
06.01.100.110.510510.000.17.04.0.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	300,00
06.02.100.110.510510.000.17.04.0.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	500,00
07.01.100.110.510105.000.17.04.0.001	REMUNERACIONES UNIFICADAS	9.000,00
08.01.100.110.710105.000.17.04.0.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	3.732,00
08.01.100.110.710510.000.17.04.0.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	1.212,00
08.02.100.110.710510.000.17.04.0.000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	3.300,00
09.06.100.110.510510.000.17.04.0.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	1.550,00
15.02.300.330.710509.000.17.04.0.002	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	13.982,28
15.03.300.330.710509.000.17.04.0.002	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	1.000,00
15.03.300.330.710510.000.17.04.0.000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	5.664,00
TOTAL DISMINUCIÓN PARTIDAS DE GASTO		60.204,28

INCREMENTO DE ASIGNACIÓN DEL GOBIERNO CENTRAL

AUMENTA

PARTIDAS DE INGRESOS

Partida	Denominación	Aumenta
01.01.100.110.180616.000.000	DEL FONDO DE DESCENTRALIZACION A MUNICIPIOS	327.349,88
TOTAL INGRESOS		327.349,88

AUMENTA

PARTIDAS DE GASTOS

Partida	Denominación	Aumenta
18.01.500.330.710799.000.17.04.0.002	OTRAS INDEMNIZACIONES LABORALES	102.660,00
18.01.500.330.970101.000.17.04.0.000	DE CUENTAS POR PAGAR	224.689,88
TOTAL PARTIDAS DE GASTO		327.349,88

30

**CRÉDITOS BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR Y CONTRA PARTE DEL
GADMPM – IVA Y FISCALIZACIÓN (CRÉDITOS BDE)**

AUMENTA

PARTIDAS DE INGRESOS

Partida	Denominación	Aumenta
01.01.100.110.180616.000.000	DEL FONDO DE DESCENTRALIZACION A MUNICIPIOS	70.382,54
01.01.100.110.280106.000.000	DE ENTIDADES FINANCIERAS PUBLICAS (BEDE)	165.008,34
01.01.100.110.360201.001.000	DEL SECTOR PUBLICO FINANCIERO	258.089,98
01.01.100.110.280106.000.000	DE ENTIDADES FINANCIERAS PUBLICAS (BEDE)	772.770,08
01.01.100.110.360201.001.000	DEL SECTOR PUBLICO FINANCIERO	1.208.691,92
TOTAL INGRESOS		2.474.942,86

DISMINUYE

PARTIDAS DE GASTOS

Partida	Denominación	Codificado
15.02.300.330.750107.112.17.04.0.000	BATERIAS SANITARIAS EN EL ESTADIO DE COCHASQUI	25.000,00
15.03.300.330.730605.042.17.04.0.000	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	20.000,00
15.03.300.330.730811.000.17.04.0.000	MATERIALES CONSTRUCCION, ELECTRICOS PLOMERIA Y CARPINTA	90.000,00
15.04.300.330.730811.000.17.04.0.001	MATERIALES CONSTRUCCION, ELECTRICOS PLOMERIA Y CARPINTA	112.442,66
15.04.300.330.750103.015.17.04.0.000	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PACIFICO PROAÑO	99.501,00
15.02.300.330.750101.002.17.04.0.002	PROYECTO DE AGUA POTABLE PESILLO IMBABURA	95.689,04
TOTAL		442.632,70

AUMENTA

PARTIDAS DE GASTOS

Handwritten signature

Partida	Denominación	Valor
15.04.300.330.750103.030.17.04.0.000	Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector Chimbacalle	473.870,12
15.04.300.330.730604.000.17.04.0.000	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	43.932,00
TOTAL OBRA		517.802,12

Partida	Denominación	Valor
15.04.300.330.750103.031.17.04.0.000	Construcción de las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas	2.219.237,44
15.04.300.330.730604.000.17.04.0.000	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	180.536,00
TOTAL OBRA		2.399.773,44

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su sanción.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo, el 6 de septiembre del 2018.




Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera *fr*
ALCALDE




Mgs. Rodrigo Pinango
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General y del Concejo Municipal del cantón Pedro Moncayo, certifica que la **TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, fue discutido y aprobado en dos debates, en sesión extraordinaria del 4 de septiembre del 2018; y, sesión ordinaria del 6 de septiembre del 2018.-

Tabacundo a 7 de septiembre del 2018.

fr




Mgs. Rodrigo Pinango

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.- Tabacundo a 10 de septiembre del 2018.-

EJECÚTESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:


Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera



ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CERTIFICO.- Que la presente **TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, fue sancionada por el Ing. Frank Borys Gualsaqui Rivera, Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, el 10 de septiembre del 2018.

Tabacundo a 10 de septiembre del 2018.


Mgs. Rodrigo Pinango



SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO

